



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALPAN**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. AZUCENA MONTES RENDÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"**:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.

I.3. Que tiene como misión Formar profesionistas competitivos y creativos, capaces de enfrentar los retos sociales, científicos y tecnológicos del siglo XXI, para conformar una sociedad más justa y humana.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

I.4. Que el artículo 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del "**DECRETO**", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir convenios en materia de servicio social y residencias profesionales.

1.6. Que la **DRA. AZUCENA MONTES RENDÓN**, actualmente desempeña el cargo de Directora del "**INSTITUTO**", según consta en su nombramiento conteniendo el oficio número 000002, de fecha 16 de abril de 2021, expedida a su favor por Francisco Luciano Concheiro Bórquez, titular de la subsecretaría de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Cerrada de Santa Cruz No. 4 Col. Centro, San Miguel Topilejo, Alcaldía Tlalpan C.P. 14500, Ciudad de México.

I.9. Que para efectos fiscales señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número **TNM140723GFA**.

II. De la "**ENTIDAD**":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2° fracción III, 5°





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación cuya creación se sustenta en la Ley que crea el Instituto Nacional de Cardiología de México publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de junio de 1943.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del **"INSTITUTO"** que realicen su **SERVICIO SOCIAL** y/o **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **"INSTITUTO"** y del propio personal de la **"ENTIDAD"**.

II.3. Que el **L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 85,197, Libro 2,303, Folio 392,069, de fecha 21 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas.

II.4. Que conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes INC-430623-C16.

II.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle Juan Badiano No. 1, colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080, México.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

III. De las "PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** y/o **PRÁCTICAS PROFESIONALES** en las instalaciones de la "ENTIDAD", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

Las "PARTES" están de acuerdo con que los estudiantes del "INSTITUTO" que lleven a cabo su servicio social, serán aquellos inscritos en las carreras siguientes:

1. Ingeniería en Tecnologías de la información y comunicaciones
2. Ingeniería en Electrónica.
3. Ingeniería en Gestión Empresarial.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

Mientras que para realizar prácticas profesionales será para estudiantes del **"INSTITUTO"** inscritos en la carrera de:

1. Ingeniería en Tecnologías de la información y comunicaciones

Los alumnos del **"INSTITUTO"** que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán **"PRESTADORES"**, mientras que a los estudiantes que realicen prácticas profesionales se les denominará **"PRACTICANTES"** y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Operación del Servicio Social en el **"INSTITUTO"**, así como la normatividad aplicable a la **"ENTIDAD"**, además de ser aprobados para su realización en la **"ENTIDAD"**.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"SERVICIO SOCIAL"** la actividad por tiempo definido y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad y por **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** se entenderá aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa de estudiantes en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entenderá por **"PRESTADOR"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo el servicio social, y como **"PRACTICANTE"** la persona estudiante que se encuentra debidamente inscrita y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo prácticas profesionales.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La duración del **"SERVICIO SOCIAL"** y **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** deberá cubrir un total de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un periodo no menor de seis meses, ni mayor a dos años.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El **"PRESTADOR"** y el **"PRACTICANTE"**, en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" o "Programa de Prácticas Profesionales" de la **"ENTIDAD"**, según corresponda, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el **"SERVICIO SOCIAL"** o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**, de la persona designada para tal fin, por parte de la **"ENTIDAD"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"PRESTADOR"** y del **"PRACTICANTE"**, y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"ENTIDAD"**, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **"PRACTICANTE"** en el desarrollo de las **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**.
- b) Difundir el "Programa de Servicio Social" de la **"ENTIDAD"** así como el "Curso de Inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** entre los alumnos candidatos a **"PRESTADORES"**.
- c) Llevar a cabo el "Curso de Inducción para la realización de las **PRÁCTICAS PROFESIONALES"**, y el "Curso de Inducción para la realización del **SERVICIO SOCIAL"**, emitiendo la constancia respectiva.
- d) Elaborar la carta de presentación a favor del **"PRESTADOR"** y **"PRACTICANTE"**, debidamente firmada por personal facultado para ello, e indicarles, las áreas en las que fueron aceptados.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** y **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

- f) Asegurar la participación responsable del **"PRESTADOR"** y **"PRACTICANTE"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"** y **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** debidamente firmado por parte del **"INSTITUTO"** y de la **"ENTIDAD"**.
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **"ENTIDAD"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los **"PRESTADORES"** y **"PRACTICANTES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** relacionada con la **"ENTIDAD"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la **"ENTIDAD"**.
- i) Recabar la firma de los **"PRESTADORES"** y **"PRACTICANTES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la **"ENTIDAD"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.
- j) Verificar que los alumnos que deseen prestar su servicio social y prácticas profesionales cumplan los siguientes requisitos:
- Haber cubierto como mínimo el 70% de los créditos a nivel Licenciatura para llevar a cabo el servicio social y 80% para prácticas profesionales;
 - Carta de presentación expedida por el **"INSTITUTO"**;
 - Carta de aceptación del Tutor con visto bueno del Jefe del Departamento del área a cargo;
 - Currículum Vitae;
 - Carta Responsiva;
 - Comprobante de afiliación a alguna seguridad social (IMSS, ISSSTE, Seguro Popular, Seguro de Gastos Mayores, etc.)





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la "ENTIDAD" se obliga a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "PRESTADORES" y "PRACTICANTES" con la "ENTIDAD", comprometiéndose, de la misma manera, a que el "SERVICIO SOCIAL" y "PRÁCTICAS PROFESIONALES" sean proporcionados y contribuyan al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "PRESTADOR" y/o "PRACTICANTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la "ENTIDAD", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICAS PROFESIONALES".
- c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de la "ENTIDAD" quien debe supervisar las actividades que lleve a cabo el "PRESTADOR", obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del "PRESTADOR", de acuerdo con el formato identificado como "Anexo 1".
- d) Designar asesor responsable dentro de la "ENTIDAD" para los "PRACTICANTES" que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- e) Suministrar dentro de sus posibilidades, a través los responsables de las respectivas áreas de la "ENTIDAD" los recursos físicos y materiales que le permitan al "PRESTADOR" y "PRACTICANTE" cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento, los cuales sólo podrán ser utilizados dentro de las instalaciones de la "ENTIDAD", única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- f) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "PRESTADOR" y "PRACTICANTE".





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

- g) Conceder el tiempo suficiente para que el **"PRESTADOR"** y **"PRACTICANTE"** cumplan con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.
- h) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el **"PRESTADOR"** y/o **"PRACTICANTE"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- i) Informar al **"INSTITUTO"**, a los **"PRESTADORES"** y a los **"PRACTICANTES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**, relacionada con la **"ENTIDAD"** sea considerada como confidencial.
- j) Emitir a favor del **"PRESTADOR"** la evaluación a que se refiere el inciso c) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el **"INSTITUTO"** para tales efectos ("Anexo 1"), así como expedir al finalizar el **"SERVICIO SOCIAL"** la carta de terminación del servicio social.
- k) Emitir al finalizar las **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** el oficio de terminación de Prácticas Profesionales.
- l) Proporcionar a los **"PRESTADORES"** y **"PRACTICANTES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- m) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al **"PRESTADOR"** y **"PRACTICANTE"**, que inicia su **"SERVICIO SOCIAL"** o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**, aquellos reglamentos y demás normatividad de la **"ENTIDAD"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "PRESTADOR"

El **"PRESTADOR"** y **"PRACTICANTE"** serán sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la excelencia

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"** y las normas que le resulten aplicables a la **"ENTIDAD"**, en materia de servicio social y prácticas profesionales.
- b) El **"PRESTADOR"** deberá presentar y en su caso, entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **"SERVICIO SOCIAL"**; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización del **SERVICIO SOCIAL**"; plan de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"**; carta responsiva y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- c) El **"PRACTICANTE"** deberá presentar y en su caso entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica, formato de autorización de Prácticas Profesionales, oficio de aceptación para las Prácticas Profesionales, la constancia de asistencia al "curso de Inducción para la realización de las **PRÁCTICAS PROFESIONALES**", propuesta de anteproyecto y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de las **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**.
- d) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**.
- e) El **"PRESTADOR"** y **"PRACTICANTE"** deberán elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el **"INSTITUTO"**.
- f) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**.
- g) Responder civilmente ante la **"ENTIDAD"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**, previa acreditación del acto. Por lo que el **"PRESTADOR"** y **"PRACTICANTE"** deberán firmar una carta responsiva que se encuentra agregadas como "Anexo 2" para servicio social y "ANEXO 3" para prácticas profesionales, y que estará avalada por el **"INSTITUTO"** y la **"ENTIDAD"**.





- h) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la **"ENTIDAD"**.
- i) El **"PRACTICANTE"**, se obliga a entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de sus **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"ENTIDAD"**.
- j) Realizar el **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** en la **"ENTIDAD"**, en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- k) Para el **"PRESTADOR"**, que se emita a su favor la constancia de liberación del **"SERVICIO SOCIAL"** por parte del **"INSTITUTO"** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- l) Al **"PRACTICANTE"**, emitir a su favor el oficio de terminación de las **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** por parte de la **"ENTIDAD"** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de las **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio social o realización de prácticas profesionales mediante el cual se proporciona al **"PRESTADOR"** y **"PRACTICANTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"PRESTADOR"** o **"PRACTICANTE"** y la **"ENTIDAD"**, o el **"PRESTADOR"** o **"PRACTICANTE"** y el **"INSTITUTO"** o el **"PRESTADOR"** o **"PRACTICANTE"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"SERVICIO SOCIAL"** y **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**, no existe la obligación por parte de la **"ENTIDAD"** de





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la excelencia

afiliar al **"PRESTADOR"** o **"PRACTICANTE"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**, el **"PRESTADOR"**, el **"PRACTICANTE"** y el **"INSTITUTO"** deberán entregar a la **"ENTIDAD"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del **"INSTITUTO"** en el caso de servicio social y por una persona para asesoría designado por el **"INSTITUTO"** en caso de prácticas profesionales y por la otra, de la persona designada por la **"ENTIDAD"**, quienes deberán evaluar el proceso de **"SERVICIO SOCIAL"** y **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** y el rendimiento del **"PRESTADOR"** y **"PRACTICANTE"** durante las mismas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **"PRESTADOR"**, el **"PRACTICANTE"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la **"ENTIDAD"** que lleguen a conocer con motivo del **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la **"ENTIDAD"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la **"ENTIDAD"**.

El **"PRESTADOR"** y **"PRACTICANTE"** están de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la **"ENTIDAD"** como información confidencial.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

El **"PRESTADOR"** y el **"PRACTICANTE"**, admiten y convienen que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la **"ENTIDAD"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **"PRESTADOR"** y/o **"PRACTICANTE"** incumplan con lo establecido en la presente cláusula, la **"ENTIDAD"** podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia **INDEFINIDA** hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

Las **"PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá darse por rescindido anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el **"INSTITUTO"**, cuando la **"ENTIDAD"** no garantice el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la **"ENTIDAD"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"INSTITUTO"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

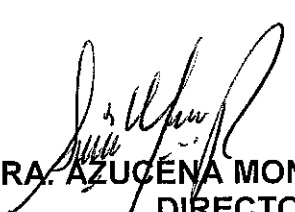
DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

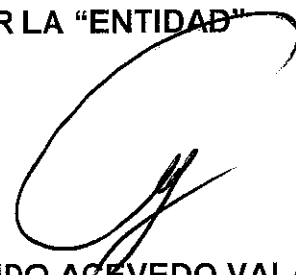
Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la Ciudad de México a los 29 días del mes de septiembre de 2021.

POR EL "INSTITUTO"

POR LA "ENTIDAD"


DRA. AZUCENA MONTES RENDÓN
DIRECTORA


L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL" QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALPAN Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021. CONSTANTE DE 15 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



	Formato de evaluación cualitativa del prestador de servicio social	Código: TecNM-VI-PO-002-08
		Revisión: 0
	Referencia a la Norma ISO 9001:2015 8.1;	Página 1 de 1

ANEXO 1

FORMATO DE EVALUACIÓN CUALITATIVA DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL

Nombre del prestador de Servicio Social: _____

Programa: _____

Periodo de realización: _____

Indique a que bimestre corresponde: Bimestre ☐ Final ☐

No	Criterios a evaluar	Nivel de desempeño del criterio				
		Insuficiente	Suficiente	Bueno	Notable	Excelente
1	Cumple en tiempo y forma con las actividades encomendadas alcanzando los objetivos					
2	Trabaja en equipo y se adapta a nuevas situaciones					
3	Muestra liderazgo en las actividades encomendadas					
4	Organiza su tiempo y trabaja de manera proactiva					
5	Interpreta la realidad y se sensibiliza aportando soluciones a la problemática con la actividad complementaria					
6	Realiza sugerencias innovadoras para beneficio o mejora en el programa en el que participa					
7	Tiene iniciativa para ayudar en las actividades y muestra espíritu de servicio.					

Observaciones: _____

Nombre, cargo y firma del responsable de programa

Sello de la dependencia/ empresa

c.c.p Oficina de Servicio Social

Handwritten signature and initials



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

ANEXO 2

Carta Responsiva de las obligaciones del "PRESTADOR" DE SERVICIO SOCIAL" del Instituto Tecnológico de Tlalpan "INSTITUTO" en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez "ENTIDAD"

- Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO" y las normas que le resulten aplicables a la "ENTIDAD", en materia de servicio social.
- Presentar y en su caso, entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de "SERVICIO SOCIAL"; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL"; plan de trabajo del "SERVICIO SOCIAL"; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".
- Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "SERVICIO SOCIAL".
- Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el "INSTITUTO".
- Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".
- Responder civilmente ante la "ENTIDAD" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del "SERVICIO SOCIAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "PRESTADOR" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y la "ENTIDAD".
- Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "ENTIDAD".
- Realizar el "SERVICIO SOCIAL" en la "ENTIDAD", en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.

Nombre completo del estudiante

Firma

Fecha:

Carrera

Numero de control

Juan Badiano, No. 1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 5573 2911 Ext. 24202, 24203 www.cardiologia.org.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

ANEXO 3

Carta Responsiva de las obligaciones del "PRACTICANTE" del Instituto Tecnológico de Tlalpan "INSTITUTO" en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez "ENTIDAD"

- Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO" y las normas que le resulten aplicables a la "ENTIDAD", en materia de prácticas profesionales.
- Presentar y en su caso, entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de "PRACTICAS PROFESIONALES"; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización del "PRACTICAS PROFESIONALES"; plan de trabajo del "PRACTICAS PROFESIONALES"; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de las "PRACTICAS PROFESIONALES".
- Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de sus "PRACTICAS PROFESIONALES".
- Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el "INSTITUTO".
- Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de las "PRACTICAS PROFESIONALES".
- Responder civilmente ante la "ENTIDAD" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de las "PRACTICAS PROFESIONALES", previa acreditación del acto. Por lo que el "PRACTICANTE" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y la "ENTIDAD".
- Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "ENTIDAD".
- Realizar las "PRACTICAS PROFESIONALES" en la "ENTIDAD", en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.

Nombre completo del estudiante

Firma

Fecha:

Carrera

Numero de control

Juan Badiano, No. 1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 5573 2911 Ext. 24202, 24203 www.cardiologia.org.mx



